



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*

*Ordenanza Municipal*

*N° 485-2020-M.P.O.*



Oxapampa, 08 de mayo de 2020.

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2020, de fecha 08 de mayo del año 2020;

**VISTO:**

El Informe de N° 216-2020-GAT/MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 207-2020-GM-MPO, de la Gerencia de Municipal; Informe Legal N° 174-2020-GAJ-MPO; en lo referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que establecen disposiciones de competencia municipal orientadas a garantizar el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, bodegas, minimarket y centros de abastos, durante el Estado de la Emergencia Nacional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la precitada Ley, establece que mediante ordenanzas las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19;







*Municipalidad Provincial de Oxapampa*

## *Ordenanza Municipal*

*N° 485-2020-M.P.O.*



Municipal, procediendo a sancionar a los comerciantes que infrinjan en expender productos alimenticios y de primera necesidad, faltando el peso (kilogramos).

- m) La limpieza y fumigación de los locales comerciales, mercados que expenden productos de primera necesidad, será de responsabilidad de los propietarios de los mismos.

### **INOCUIDAD ALIMENTARIA**

- n) Los propietarios de establecimientos comerciales y conductores de mercados de abastos que, expendan productos alimenticios y productos de primera necesidad, deberán cumplir de forma estricta con los estándares de inocuidad alimentaria estipulado en el Decreto Legislativo N° 1062 Aprueba la ley de Inocuidad de los Alimentos; Decreto Supremo N° 004-2011-AG Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria; asimismo de infringir dichas normas serán sancionados de acuerdo a la escala consignada en dichos decretos.

### **1.2 PARA EL PÚBLICO USUARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS (MERCADOS, MINIMARKET, BODEGAS Y CENTROS DE ABASTOS):**

- a) Solo deberá asistir una persona por familia a realizar las compras, así como hacerlas en el menor tiempo posible, de manera que no se trasgreda la distancia interpersonal mínima recomendada por las autoridades de salud.
- b) El ingreso se hará con mascarillas y de preferencia con guantes.
- c) Evitar el ingreso con niños para evitar su exposición.
- d) Está prohibido el ingreso de mascotas; salvo canes adiestrados para la conducción de personas invidentes debidamente acreditado.
- e) Mantener un metro de distancia entre una persona y otra para el ingreso a los establecimientos (incluyendo colas en el exterior o interior) y al interior del establecimiento.
- f) En los Mercados de propiedad municipal mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, se realizará la apertura de tres puertas de accesos con la finalidad de controlar el aforo del público consumidor y evitar aglomeración de personas.
- g) Se señalizará dos puertas de ingreso y una de salida; en las puertas de ingreso se instalarán los kits de lavado de manos como medidas de prevención de salud COVID-19, establecidos en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Ordenanza Municipal N° 476-2020-MPO.



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*

## *Ordenanza Municipal*

*N° 485-2020-M.P.O.*



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las normas establecidas en el artículo precedente serán observadas también por las entidades bancarias y financieras, establecimientos médicos y farmacéuticos, en lo que resulten aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de incumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. y la presente Ordenanza Municipal, serán de aplicación las sanciones establecidas en los Decretos de Urgencia vigentes para estos fines e insertados en el CUIS, como medidas correctivas, para evitar la propagación del COVID-19 en la Provincia de Oxapampa.

Los comerciantes y ciudadanos que incumplan las presentes disposiciones, serán denunciados conforme a lo establecido en los Decretos de Urgencia dictaminados por el Estado, Nuevo Código Penal y leyes vigentes para estos fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y sus Unidades Orgánicas, el cumplimiento y fiscalización de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información; Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen institucional la difusión de la presente ordenanza municipal de acuerdo a sus funciones y competencias.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Municipalidad Provincial de Oxapampa**

**Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO**  
**Alcalde Provincial de la MPO**  
**C: mpa@munioxapampa.com**